

Correlativo 3181-2015

Fecha: 28 de enero de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con doce minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día quince de enero del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "La ciudadana Rut Salazar Meléndez, solicita acceso a la información pública en poder del FISDL sobre lo siguiente: a) Sobre el proyecto Introducción de Agua Potable en las Colonias, Caseríos y Cantones de la Zona Costera que no poseen agua potable del municipio de San Francisco Menéndez. LPN 04/2014 – AMSFM el punto de acta de acuerdo de Junta de Gobierno o Consejo de Administración donde se explique el rechazo del Señor Alcalde de San Francisco Menéndez, Ahuachapán, de los fondos proporcionados por la Agencia de Cooperación Española por un monto de más de tres millones de dólares y cuyo destino se desconoce y b) De cuanto es el monto (FODES) que recibe la Alcaldía Municipal de San Francisco Menéndez para emplearlo en el desarrollo de la comuna en los años 2013, 2014 y 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no



pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información procedió a solicitar a las áreas administrativas que pudiesen tener la información requerida por la Ciudadana, para lo cual se realizaron las siguientes acciones:

2.1) Requerir a la Gerencia de Programas la documentación requerida o de similares características que haya sido generada, recibida, transformada o entrega a la Institución, lo cual se tiene que en la Institución no se tiene el documento denominado Acta de Acuerdo de Junta de Gobierno, ya que no forma parte de dicha estructura organizativa.

Sin embargo ya que FISDL sería el ente que realizará las gestiones de licitación y administración del proyecto, de acuerdo a lo indicado por ANDA, se tiene en poder nota remitida a la Institución en fecha seis de junio del año dos mil trece, en la que se informa que se suspende la ejecución del mencionado proyecto.

2.2) En cuanto al segundo requerimiento, el FISDL no es instancia que asigna o maneja los montos del FODES, por lo que se solicitaron al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) como parte de las gestiones, lo indicado, para lo cual se extraen los siguientes datos de montos FODES asignados a la municipalidad indicada:

DISTRIBUCION DEL FODES 2013												
D	M	Departamento	Municipio	Funcionamiento 25% Mensual Ene - Nov	Inversión 75% Mensual Ene - Nov	Asignación 100% Mensual Ene - Nov	Funcionamiento 25% Mensual Dic.	Inversión 75% Mensual Dic.	Asignación 100% Mensual Dic.	Funcionamiento 25% Anual	Inversión 75% Anual	Asignación 100% Anual
1	0	AHUACHAPAN	SAN FRANCISCO MENENDEZ	\$53,775.90	\$161,327.70	\$215,103.60	\$53,775.89	\$161,327.65	\$215,103.54	\$645,310.79	\$1935,932.35	\$2581,243.14



3

DISTRIBUCION DEL FODES 2014							DISTRIBUCION DE ENE-NOV		DISTRIBUCION DE DICIEMBRE	
D E	M U	DEPARTAMENTO	MINICIP IO	ASIGNACION ANUAL	ENE - NOV	DIC	25.00%	75.00%	25.00%	75.00%
11	03	AHUACHAPAN	SAN FRANCISCO MENENDEZ	\$2832,62 1.18	\$236,051 .77	\$236,051 .71	\$59,012.9 4	\$177,038. 83	\$59,012.9 3	\$177,038. 78

ASIGNACION FODES 2015									
DEPARTAMENTO	MUNICIP IO	ASIGNACION ANUAL	ENE - NOV	DIC	25% ENE-NOV	75% ENE-NOV	25% DIC	75% DIC	
Ahuachapán	San Francisco Menendez	\$2947,236.9 4	\$245,603. 08	\$245,603. 06	\$61,400.77	\$ 184,202.31	\$61,400. 77	\$184,202. 29	

Por lo anteriormente indicado, en caso que la Ciudadana requiera mayor detalle, se orienta a que pueda dirigirse directamente a las Instituciones involucradas, en esta caso ANDA E ISDEM para mejor prever.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	SALAZAR	MELENDEZ	RUT
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

